

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre trece (13) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 6 de diciembre de 2023, y se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00304-00**. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00304-00

Revisada la anterior demanda **EJECUTIVA** propuesta por **CARLOS MARIO POSADA ANGEL** por medio de apoderado judicial y en contra de **ROBINSON GUILLERMO PENAGOS VARGAS**, observa el Despacho lo siguiente:

El apoderado judicial debe aclarar en el escrito de la demanda:

1. En el acápite de las "PRETENSIONES" – NUMERAL TERCERO (3º), establecer con exactitud desde que fecha con exactitud pretende cobrar los intereses de mora, pues manifiesta que se cobran a partir del 15 de febrero de 2023, cuando el pagare número 140 fue suscrito el 15 de abril de 2023.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los **numerales cuarto (4º) y quinto (5º) del artículo 82 del Código General del Proceso**.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

DISPONE:

Primero: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por **CARLOS MARIO POSADA ANGEL** y en contra de **ROBINSON GUILLERMO PENAGOS VARGAS**, por las razones anotadas.

Segundo: CONCEDER el término de **CINCO (5) DIAS** para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al abogado **HUGO ALBERTO MURILLO DURAN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.076.876.025 de Juradó (Ch) y la Tarjeta Profesional número 315.842 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 602b8739a11bc0e0a7f0660f0fe7d61f6d5c9fdfa356b0608b142abba8d0bdfa

Documento generado en 13/12/2023 08:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>